



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYÁN – CAUCA**

Auto – 1ª Inst. N° 0343

Marzo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Asunto a resolver.

La concesión de la alzada impetrada por el vocero judicial de la parte demandada contra el proveído del pasado 13 de marzo.

Problema Jurídico.

¿Es plausible, desde el punto de vista jurídico, conceder el recurso de apelación frente a un proveído de segunda instancia?

Tesis del Despacho.

La respuesta se erige ostensiblemente negativa, porque el proveído opugnado, por medio del cual se desató nugatoriamente una petición de nulidad de la sentencia que desató la apelación del fallo de primer grado, no es jurídicamente pasible de tal mecanismo de impugnación.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Popayán – Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por ser ostensiblemente improcedente la concesión de la alzada impetrada por el vocero judicial contra el Auto de segundo grado, mediante el cual se resolvió nugatoriamente la solicitud de nulidad que se incoó contra la providencia que en virtud de la apelación contra el fallo de primera instancia se emitió en esta dependencia judicial.

SEGUNDO: LLAMAR la atención al libelista para que cese con este tipo de pedimentos y/o recursos, que a más de ser notoriamente improcedentes, implican una dilación manifiesta de los procedimientos judiciales. (CGP; Art. 43-2).

NOTIFÍQUESE y DEVUÉLVASE la actuación a la Oficina de Origen.-

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Proceso: Declarativo – Simulación
Ddte.: LUIS EDUARDO MORENO PACHECO
Dddo.: JOSÉ YAMÍN MORENO OROZCO
Rad.: 198074089002 – 2020 – 00007 – 01
j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

J u e z

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b387d0fb58bef680e0c64da65727eeb9ff05ba32f09f84bde00b153935789b9f**

Documento generado en 22/03/2023 01:20:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>